



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 7 de octubre de 2003

Número 4.258

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.467.- Convocatoria para la provisión de varios puestos de Jefaturas de Areas, mediante el procedimiento de libre designación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.468.- Notificación a D. Abdelmalik Hamadi Hamed, en expediente sancionador por la realización de transporte de viajeros en vehículo no autorizado.

3.469.- Notificación a D. Luis Miguel Márquez Carrillo, en expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa.

3.470.- Notificación a Proyectos Obras y Edificaciones Ceuta S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y los Importación (IPSI).

3.471.- Notificación a Sánchez Gayango S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

3.472.- Notificación a Proyectos, Obras y Edificaciones Ceuta S.L., relativa a expediente sancionador 45961/2002.

3.473.- Notificación a Sánchez Gayango S.L., relativa a expediente sancionador 45961/2002.

3.474.- Notificación a O.C.R. Ceuta S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

3.475.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.476.- Notificación a D. Jorge Vicente Avalos Rebollo, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.477.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito en c/ Serrano Orive nº 1 (expte. 49466/2002).

3.478.- Notificación a D. Rogelio Gómez Navas, a D. Juan José Borrás Ballesteros y a D. Angel Borrás Ballesteros, en expediente de orden de ejecución de obras el solar/local sito en Plaza Rafael Gilbert nº 3 (expte. 48340/98).

3.479.- Notificación a D. Francisco Calderón López y a D.ª M.ª Luz Rodríguez Fernández, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de Africa nº 4 (expte. 71317/2001).

3.480.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Plaza Azcárate nº 1 (expte. 69689/98).

3.481.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de Africa nº 6 (expte. 33756/2002).

3.492.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Embarek, en expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa.

3.493.- Notificación a D. David Lodeiro Sánchez, en expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin bozal ni correa.

3.494.- Notificación a D. Ricardo Corbacho Luna, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.495.- Notificación a D.ª Asunción Fernández Carazoni y/o sus causahabientes, en expediente de declaración de ruina inminente de la vivienda sita en c/ Ingenieros nº 13 -antiguo nº 27- (expte. 66067/2003).

3.496.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en los locales «La Terraza» y la «Mar Chica» sitos en Plaza Rafael Gilbert (expte. 68209/99).

3.497.- Notificación a D. Luis Fernández Tubio, en expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito en c/ Alvarez nº 2 (expte. 25974/98).

3.498.- Notificación a D.ª Yamina Mohamed Ahmed Fakir, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en Bda. Ppe. Alfonso nº 230 (expte. 92657/2000).

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.488.- Notificación a D.^a Mercedes Torres Mesa, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

3.489.- Notificación a D.^a Sohora Alami Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

3.491.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.482.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

3.483.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.484.- Notificación a D.^a Fatima Haidour y a D.^a María de los Angeles Prieto Matea, en expedientes 51/0020-L/2003 y 51/0019-L/2003, respectivamente.

3.485.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.486.- Notificación a D.^a Latifa Mohamed Ahmed, a D. Mekeltum Ali Mohamed y a D. Juan Carlos Chavez Blanco, en expedientes 51/40/I/2003, 51/56/I/2003 y SOLIC. PNC., respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.487.- Notificación a D.^a Isabel Lebron Roselli, relativa a devolución de ingresos indebidos (51/01-03/13234).

3.490.- Notificación a D. Francisco Vázquez Partal y a D. Angel Fornas Sevilla, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.466.- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A.- Contratación mediante concurso abierto de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de remodelación del aparcamiento subterráneo de Avda. Sánchez Prado.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

ANUNCIOS**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA****3.466.- 1º) ENTIDAD ADJUDICATARIA**

A) ORGANISMO: "APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA S.A."

2º) OBJETO DEL CONTRATO

A) DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA AVDA. SANCHEZ PRADO.

B) PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses a contar desde la realización del acta de comprobación del replanteo.

3º) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- A) Tramitación: Ordinaria
B) procedimiento: Abierto
C) Forma: Concurso

4º) PRESUPUESTO DE LICITACION: 572.075

Euros

5º) GARANTÍA. DEFINITIVA: El 4% del importe de adjudicación

6º) OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

A) ENTIDAD: "APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA S.A."
B) DOMICILIO: AVDA. DE BARCELONA S/N
C) LOCALIDAD Y CODIGO POSTAL: 51001 CEUTA

D) TLFNO.: 956528079

E) FAX: 956528236

F) FECHA LÍMITE PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: UN MES contado desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

7º) REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATISTAS: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8º) PRESENTACION DE OFERTAS

A) FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN: UN MES contado desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOCCE

B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La especificada en el Pliego de Cláusulas, Administrativas Particulares.

C) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

C1) ENTIDAD: APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA S.A. de 9,00 a 14,00 horas . A efectos informativos se hace constar que el Registro General de la citada empresa se encontrará cerrado los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará establecido en la Cláusulas 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas respecto de la presentación de ofertas por correo.

C2) DOMICILIO: Avda. de Barcelona S/N

C3) LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL: 51001, Ceuta

D) PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA: El determinado en la ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9º) APERTURA DE OFERTAS

A) ENTIDAD: "APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA"

B) DOMICILIO: Avda. de Barcelona s/N Ceuta.

C) FECHA Y HORA: A las 12,00 horas del sexto día hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10º) OTRAS INFORMACIONES

A) GASTOS DEL ANUNCIO: A cargo del adjudicatario

En Ceuta a 1 de octubre de 2003.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- FDO.: EUGENIO MUÑOZ DICK.

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

3.467.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, Da. Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCION

Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, se acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dichos puestos, con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.- Los puestos de trabajo ofertados podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

SEGUNDA.- Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figure como Anexo I1 y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, Plaza de Africa s/n.

TERCERA.- Junto con la solicitud, que se formalizará una por cada puesto individualmente, los aspirantes acompañarán su curriculum, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, las Consejerías con puestos de trabajo que se convoquen con sujeción a lo dispuesto en las presentes bases, formularán propuesta de nombramiento a favor de los candidatos que considere más idóneos para desempeñar los convocados, pudiendo, en su caso, declarar desiertos uno o varios de los puestos de trabajo.

Si en las respectivas propuestas de resolución le fueran adjudicados a un mismo funcionario dos o más puestos, el interesado deberá optar, dentro de la fecha de plazo posesorio, por una de ellas, quedando vacantes los restantes puestos.

QUINTA.- Por decreto de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se resolverá la convocatoria una vez recibida la propuesta de las Consejerías respectivas, publicándose el nombramiento que deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del de presentación de solicitudes, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- La toma de posesión se regirá por el artículo 48 del R. D. 364/1995, de 10 de marzo.

SEPTIMA.- Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Ceuta.

ANEXO I CONSEJERIA DE FOMENTO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

Jefe de Área para la redacción y coordinación del Plan General de Ordenación Urbana.

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:

Funcionarios Grupo A, Administración Especial.

FUNCIONES:

Estudio, informe, asesoramiento técnico y propuestas de carácter superior, y la directa realización de las actividades propias de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Tiene responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación, impulso y control de los trabajos necesarios para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad. El control se ejerce indistintamente a nivel de realización y a nivel de resultados.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

El desempeño del puesto será a plena disponibilidad.

FORMA DE PROVISIÓN:

Libre designación.

RETRIBUCIONES:

Complemento de Destino: 28

Complemento Específico: El mismo que venía percibiendo incrementado en 600 E mensuales.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

Jefe de Área de Suelo y Urbanismo.

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:

Funcionarios Grupo A, Administración General o Especial.

FUNCIONES:

Estudio, informe, asesoramiento y propuestas de carácter superior, y la directa realización de las actividades que se le encomienden en materia de Suelo y Urbanismo.

Tiene responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación, impulso y control de trabajo de las unidades administrativas encargadas del Suelo y Urbanismo de

la Ciudad. El control se ejerce indistintamente a nivel de realización y a nivel de resultados.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

El desempeño del puesto será a plena disponibilidad.

FORMA DE PROVISIÓN:

Libre designación.

RETRIBUCIONES:

Complemento de Destino: 28

Complemento Específico: El mismo que venía percibiendo incrementado en 600 E mensuales.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

Jefe de Área de Obras y Proyectos.

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:

Funcionarios Grupo A, Administración Especial.

FUNCIONES

Estudio, informe, asesoramiento técnico y propuestas de carácter superior, y la directa realización de las actividades que se le encomienden en materia de Obras Públicas y Proyectos.

Tiene responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación, impulso y control del trabajo de los servicios técnicos y unidad administrativa encargados de las Obras Públicas y Proyectos de la Ciudad. El control se ejerce indistintamente a nivel de realización y a nivel de resultados.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

El desempeño del puesto será a plena disponibilidad.

FORMA DE PROVISIÓN:

Libre designación.

RETRIBUCIONES:

Complemento de Destino: 28

Complemento Específico: El mismo que venía percibiendo incrementado en 600 E mensuales.

ANEXO II

- Solicitud (*)

Ceuta, 1 OCTUBRE DE 2003.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.468.- No siendo posible practicar la notificación a D. ABDELMALIK HAMADI HAMED en relación con el expediente núm. 59.793/2003, publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 12.09.03, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 11 del corriente denuncia a D. Abdelmalik Hamadi Hamed por ejercer la prestación del Servicio Público el pasado 07-08-03 en Avda. España de transporte sin licencia con el vehículo de su propiedad matrícula CE-9991-C. La denuncia policial señala que D. Abdelmalik Hamadi Hamed en el momento en que se produjeron los hechos, transportaba a D. Mohamed Riffi que asegura haber pagado al conductor del vehículo por su transporte a la Estación Marítima desde los aledaños de la Frontero de El Tarajal. El Consejero de Presidencia por su Decreto de fecha 19-08-03 incoa expediente sancionador al denunciado, nombrado así mismo Instructor del expediente y concediendo plazo de audiencia. Durante el periodo de alegaciones no se ha personado el expedientado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi) establece que en la realización de transportes públicos de viajeros efectuados en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos que regula esta ordenanza, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/87 de 30 de Julio y 196, apartado a) del Real Decreto 1.211/90, de 28 de Septiembre con la tipificación de falta muy grave, multa de 1.502,53 a 3.005,06 Euros y precintado del vehículo de tres meses a un año. El artículo 140 a) de la precitada Ley 16/87, tipifica como infracción muy grave la realización de transporte público careciendo de autorización de transporte. En igual sentido el artículo 197.a) del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre. El artículo 201.1, párrafo 1º del Real Decreto 1.211/90 establece que las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.382,33 a 2.764,66 Euros. Por Decreto 18-06-03 se delega esta competencia en el Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Abdelmalik Hamadi Hamed con multa de euros 1.382,33 por infracción administrativa consistente en realizar transporte de viajeros en vehículo no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63

de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.e) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de enero.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 26 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

3.469.- No habiéndose podido practicar la notificación de incoación de expediente sancionador contra D. LUIS MIGUEL MÁRQUEZ CARRILLO, conforme a los términos establecido en el artículo 59.4 de la L.R.J.PAC., se hace pública la misma. Con fecha 01-09-03, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente: D E C R E T O.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 12 de mayo de 2003 se emite parte de denuncia de la Policía Local por ataque de dos perros propiedad de D. LUIS MIGUEL MARQUEZ CARRILLO, a una niña en la C/ Meléndez Pelayo, 9, a las 11 horas y 20 minutos, cuando la menor salta en busca de una pelota al domicilio del propietario de los animales. Obra en el expediente fotocopia de Cartillas Sanitarias de los canidos con nº de microchips 0001CDC032 (Danko) y 001CE60F5, constando vacuna de la rabia de fecha 26/07/02 en ambos casos. Además existe cesión de su propietario a la Perrera Municipal de Ceuta con fecha 1 de julio del presente, así como informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria sobre el sacrificio de los dos animales el 2 de julio de 2003. No consta en el expediente solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por el propietario de los dos perros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 2.504/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de agricultura y ganadería, incluye entre otras materias, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, artículo 30 dispone que "La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en su artículo 12, dispone que " Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en uno y otros.

4.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, desarrollada por el R.D. 287/02, de 22 de marzo, establece en su anexo 1, como raza potencialmente peligrosa el ROTWEILLER. El art. 3 de la Ley mencionada exige licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos que será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante. Los tenedores de dichos animales disponían de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del R.D. para solicitar la licencia.

Dicho plazo finalizó el 24 de junio de 2002. Además en el art. 13.1B) se considera como infracción muy grave " Tener perros potencialmente peligrosos sin licencia". Para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 50/99. 5.- El procedimiento sancionador aplicable se ajusta a los trámites establecidos en el R.D. 1.398/94, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en virtud de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 50/99. En el art. 11 del R.D. 1.398/93, se establece que la forma de iniciación del procedimiento sancionador será siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros o por denuncia. 6.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2003, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, Dª Yolanda Bel Blanca, siendo el órgano competente para la tramitación de expedientes sancionadores en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente, en lo relativo a la morbilidad del animal por tener cartilla sanitaria y vacuna contra la rabia los dos animales y encontrarse en propiedad privada.

2.- Iníciase expediente sancionador contra D. LUIS MARQUEZ CARRILLO, con DNI: 45.075.495, por presunta infracción del artículo 13. 1.b) de la Ley 50/99, al poseer perro de raza ROTWEILLER sin la preceptiva licencia administrativa.

3.- Desígnese como Instructora del procedimiento a Dª. María del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

5.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LRJAC, modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses.

6.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.470.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: PROYECTOS, OBRAS Y EDIFICACIONES CEUTA, S. L.

N.I.F.: B11961448.

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Acta de disconformidad nº 55/2003.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 30 de septiembre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.471.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: SANCHEZ GAYANGO, S. L.

N.I.F.: B11967460.

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Acta de disconformidad nº 54/2003.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 30 de septiembre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.472.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: PROYECTOS, OBRAS Y EDIFICACIONES CEUTA, S. L.
N.I.F.: B11961448.
Concepto Tributario: Expediente sancionador.
Acto: Traslado de decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de septiembre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.473.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: SANCHEZ GAYANGO, S. L.
N.I.F.: B11967460.
Concepto Tributario: Expediente sancionador.
Acto: Traslado de decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de septiembre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.474.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: O.C.R. CEUTA, S. L.
N.I.F.: B11963527.
Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
Acto: Traslado de decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de septiembre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.475.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: MOHAMED MOHAMED MOHAMED.
N.I.F.: 45.097.434-T.
Concepto Tributario: Impuesto sobre la Construcción, Instalaciones y Obras.
Acto: Traslado de decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se

entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de septiembre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.476.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: JORGE VICENTE AVALOS REBOLLO.

N.I.F.: 45.055.833-Y.

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Construcción, Instalaciones y Obras.

Acto: Traslado de decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de septiembre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.477.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 49.466/02 informe técnico del Área de Vivienda de 9 de febrero de 1998 que pone de manifiesto las deficiencias graves de la vivienda sita en el nº 1 de la C/ Serrano Orive.- Consta comparecencia del Presidente de la Comunidad de Propietarios que entrega documentación de encargo de Proyecto de reparación de fachada de dicho inmueble y acta de la Comunidad que aprueba presupuesto de honorarios para la redacción de proyecto de rehabilitación del mismo.- El informe técnico de 7 de marzo de 2.003 dice: se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al inmueble se detecta el mal estado exterior que este presenta, siendo peligrosa la situación actual para con los viandantes.- Por ello se hace necesaria la intervención inmediata de la administración al objeto de dictar orden de ejecución de obras tendentes a la reparación de la fachada.- Dado que se trata de un edificio catalogado en el P.G.O.U., incluido en el nivel de protección 2, se deberá requerir a la propiedad proyecto redactado por Técnico competente que contemple la reparación general de la fachada al objeto de

dejarla en perfecto estado de conservación.-El plazo de presentación de dicho proyecto es de 10 días, dado que se tiene conocimiento por parte de la propiedad del inmueble, conforme a la comparecencia hecha por el Presidente de la Comunidad D. Juan Furrasola Martos, que desde el día 27 de enero de los corrientes se encargara el mismo, debiendo estimarse el procedimiento como urgente. El técnico en cuestión se encargará asimismo de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral de dicha obra.- Como medida cautelar deberá colocarse una marquesina de protección a los viandantes provista de todos los elementos de seguridad necesarios, en el plazo de 48 horas y adosada a todo el perímetro del edificio con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador". -El citado informe indica, por otra parte, que una vez presentado el proyecto se iniciarán las obras en el plazo de 15 días, estimándose un plazo de 4 meses para su ejecución.- El Decreto no 2.320, de 10 de marzo de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecución de las obras que se señalan en el informe técnico citado, concede el plazo de diez días para formular alegaciones, remite el Decreto a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y ordena como medida cautelar la colocación en el plazo de 48 horas de una marquesina de protección con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El Decreto no 4.110, de 21 de abril de 2003, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria relativo a la colocación de la marquesina de protección. Se concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- El Decreto nº 4.354, de 28 de abril de 2003, ordena a los propietarios la reparación de la fachada de dicho edificio en el plazo de 30 días para su inicio y 4 meses para su ejecución, se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador.- El informe técnico de 13 de agosto de 2.003, nº 1.484, indica que las medidas cautelares se han ejecutado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que

por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de reestructuración de Consejerías orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Archívese el procedimiento de orden y ejecución subsidiaria de las medidas cautelares dictadas para el edificio sito en la C/ Serrano Orive nº 1, una vez que han sido ejecutadas, según consta en el informe técnico nº 1.484/03-2º.- Notifíquese a los interesados que continúa la obligación de los propietarios de iniciar y ejecutar las obras ordenadas por Decreto nº 4.354, de 28 de abril de 2003, así como la de presentar el proyecto técnico, procediendo en caso de incumplimiento la ejecución subsidiaria a costa de la propiedad, previo procedimiento sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Mª. García Castilla, D. Ana Africa Casadao Gómez, Dª. Margarita González Blanco, D. Juan Furrasola Martos, Dª. Antonia Aguilar Lara, Dª. Luisa Margarita Ariza Pérez, Abogados y Asesores de Ceuta, RENTA 4, D. Ramón Cutillas García, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos (32 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.478.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-08-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado, entre otros, Decreto de 7 de octubre de 1998 que incoa expediente de orden de ejecución de obras en local sito en la Plaza Rafael Gibert nº 3, concediendo el plazo de 15 días para formular alegaciones.- La obras a realizar, informadas el día 1 de octubre de 1998, consistían en limpieza general del solar,

transporte de basuras, matorrales y restos a vertedero, tapiado de puerta de acceso al solar con bloques de hormigón o colocación de puerta metálica provista de cerradura y llave, pintado general con pintura a la cal.- El informe técnico de 8 de abril de 2003 dice: "...y al objeto de actualizar el informe técnico no 2.198/98 de fecha 1 de octubre de 1998, el técnico que suscribe informa: Estudiado el expediente, consta que con fecha 07-10-1998 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente dictó decreto en el que se disponía incoar expediente de orden de ejecución de obras en el local sito en Plaza Rafael Gibert nº 3, concediendo al propietario un plazo de audiencia de quince días.- Girada visita de inspección ocular al lugar denunciado, se observa como no recientemente, se debió proceder al tabicado de puerta de acceso al solar/local así como al pintado de la fachada en la cual se actuó. Sin embargo, dada frondosidad de la vegetación crecida en el interior del solar/local que nos ocupa no es posible informar acerca de si sigue teniendo basuras, escombros y restos en su superficie (Se adjuntan dos fotografías actuales).- No obstante y al respecto del estado y aspecto exterior de la fachada, se estima requerir al propietario para que garantice la no existencia de elementos sueltos en la coronación de este paño de cerramiento eliminando todo material o elemento que pudiera caer incontroladamente a la vía pública y pintado de la fachada exteriormente, así como la limpieza interior del solar de malezas arbustivas y restos de escombros u otros que pudieran haber.- El presupuesto estimado de las uds. Descritas se estima en 2.500'00 E y el plazo de ejecución de dos semanas".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Decreto de reestructuración de la Ciudad Autónoma de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénesse a los propietarios del solar/local sito en el nº 3 de la Plaza Rafael Gibert la eliminación de todo material o elemento suelto que pudiera caer incontroladamente a la vía pública para garantizar la inexistencia de elementos

suelos en la coronación del paño de cerramiento, así como pintado de la fachada exteriormente y limpieza interior del solar de malezas arbustivas y restos de escombros u otros que pudiera haber, ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones y construcciones. Todo ello, en el plazo de 15 días.- 2º.- Procede apercibir de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios, en caso de incumplimiento, previo procedimiento sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rogelio Gómez Navas, D. Juan José Borrás Ballesteros, D. Ángel Borrás Ballesteros, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.479.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-06-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de octubre de 2001 se emite informe técnico, una vez giradas visitas de inspección por los servicios técnicos, al inmueble sito en Polígono Virgen de Africa, bloque nº 4 de Ceuta con indicación de las deficiencias producidas en el mismo. En virtud de ello, se dicta Decreto de 5 de octubre de 2001 por el que se inicia el procedimiento para ordenar a los propietarios la adopción de las medidas enunciadas en el mismo con objeto de mantener el inmueble en el estado de seguridad, salubridad y ornato exigidos por ley a los propietarios. Asimismo se concede a los interesados un plazo de diez días para que pudieran formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes. -Por Decreto de 5 de febrero de 2002 se ordena la ejecución de las obras que se informaron técnicamente, advirtiéndose de la incoación de expediente sancionador ante el incumplimiento y la ejecución subsidiaria.- Con fecha 27 de marzo de 2002 se remite solicitud de D. Juan Manuel Molina Lara propietario y representante de la Junta Gestora, para la ampliación del período para la acometida dichas obras a fin de que los diferentes presupuestos sean debidamente estudiados y presentados a esta Comunidad para su aprobación, ya que deben realizar obras en los ascensores y no han recibido los presupuestos para la ejecución de todas ellas.- Los servicios municipales informan que las obras relativas al ascensor tienen relación con la Consejería encargada de la materia de vivienda.- A tal efecto se dicta nuevo Decreto de 10 de abril de 2002 ampliando el plazo de ejecución de las

citadas obras. Se apercibe a los propietarios de incoación de expediente sancionador y de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 31 de mayo de 2002 indica que las obras aún no han sido ejecutadas. Ante ello, el Decreto 6.579 de 11 de junio de 2002 incoa expediente sancionador a los propietarios, concede el plazo de diez días para alegaciones y requiere a éstos para su ejecución.- El Decreto de 3 de septiembre de 2002 remite a los propietarios el presupuesto de las obras con concesión de diez días para formular alegaciones. En ambos casos no consta alguna.- El Decreto nº 1.733, de 20 de febrero de 2003, declara la caducidad del procedimiento sancionador incoado por Decreto de 11 de junio de 2002.- El informe técnico de 12 de marzo de 2003 indica que las obras no se han realizado.- El Decreto no 5.499, de 22 de mayo de 2.003, incoa procedimiento sancionador a los propietarios de dicho edificio por el incumplimiento de la orden de ejecución decretada el día 5 de febrero de 2.002, se concede a los propietarios el plazo de quince días para formular alegaciones.- No se ha llevado a cabo correctamente las notificaciones a todos los interesados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- Conforme al art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.- 3º.- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su art. 19 dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. De la misma forma dispone el art. 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 6/1998 y el art. 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística.- 4º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 5º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Revóquese, ante la incorrecta práctica de las notificaciones a los interesados del Polígono Virgen de África nº 4 y para evitar situaciones de indefensión, el Decreto nº 1.275, de 5 de febrero de 2002, que ordena la ejecución de obras en Polígono Virgen de África nº 4, el Decreto nº 4.046, de 10 de abril de 2002, que amplía el plazo de ejecución de las obras 20 días, el Decreto nº 6.579, de 11 de junio de 2002, que incoa procedimiento sancionador a los propietarios por el incumplimiento de la orden de ejecución, el Decreto nº 9.316, de 3 de septiembre de 2002, de remisión del presupuesto y concesión de diez días para alegaciones, la Resolución nº 1.733, de 20 de febrero de 2003, que declara caducado el procedimiento sancionador incoado por Decreto nº 6.579 y el Decreto nº 5.409, de 22 de mayo de 2003, que incoa procedimiento sancionador de nuevo.- 2º.- Declárese la vigencia el Decreto nº 11.265, de 5 de octubre de 2001, que inicia procedimiento de orden de ejecución de las obras que se informan el día 1 de octubre de 2001 para el Polígono Virgen de África nº 4.- 3º.- Concédase, por tanto, el plazo de diez días para formular alegaciones, presentar justificaciones y documentación pertinente y remítase copia del informe técnico 1.746/01, de 1 de octubre de 2001."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Calderón López y Dª. Mª. Luz Rodríguez Fernández, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1b Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.480.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 08-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 69.689/98 solicitud de D. Miguel Pulido Domínguez relativa a las medidas a adoptar para la solución de las anomalías de la fachada del edificio sito en el nº 1 de la Plaza Azcárate.- Tras informe técnico de 12 de febrero de 1999, el Decreto de 19 de febrero de 1999 incoa expediente de orden de ejecución, concediendo el plazo de diez días para formulación de alegaciones.- El Decreto de 15 de marzo de 1999 ordena a los propietarios las obras que se informaron en el plazo de mes y medio.- El Decreto de 21 de julio de 1999 incoa procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble, concediendo el plazo de 15 días para alegaciones.- Consta escrito de Fincas

Valriberas S. L., diciendo en representación de la Comunidad de propietarios, que solicita confirmación técnica respecto del peligro de una grieta de la fachada, así como el detalle de las obras a realizar.- El informe técnico de 26 de junio de 2003 indica que las obras no han sido ejecutadas.- Al parecer los Decretos no se han notificado correctamente.- Por Decreto nº 7.323, de 11 de julio de 2003, revoca el Decreto de 15 de marzo de 1999 y el Decreto de 21 de julio de 1999, de orden y de incoación de procedimiento sancionador de las obras respectivamente. Declara la vigencia del Decreto de 19 de febrero de 1999 que inicia procedimiento de orden de ejecución y concede el plazo de diez días para alegaciones. No consta alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- Conforme al art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.- 3º.- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su art. 19 dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. De la misma forma dispone el art. 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 6/1998 y el art. 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística.- 4º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 5º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del inmueble sito en la Plaza Azcárate nº 1 las obras señaladas en el informe técnico nº 333/98, remitido a los interesados, al objeto de mantener el edificio en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Requírase los servicios de Técnico com-

petente para su realización que emitirá certificación final de las obras una vez concluidas. El plazo de ejecución es de mes y medio.- 2º.- Apercíbase, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Yolanda Martín Román, D. Ignacio Eusebio Azcoitia Gómez, D.ª Teresa Morales González, D.ª Francia Mancilla Lagares, D. Cándido Cabello González, D.ª Elisa Rodríguez Fidalgo, D. Sergio González Moreau, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.481.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 06-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de mayo de 2002 el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento pone de manifiesto que procedió al saneamiento de zonas de desprendimiento del inmueble sito en el Polígono Virgen de África nº 6. El informe técnico de 21 de noviembre de 2002 dice: "...Se comprueba que los balcones del mismo por su parte inferior carecen de goterón, por lo que, al oxidarse las armaduras de las bandejas ménsulas, ello ha provocado el desprendimiento del recubrimiento de mortero cayendo hacia la vía pública.- Se hace necesario proceder pues al igual que está ocurriendo en varios bloques de la barriada, mediante la colocación de andamiaje provisto de elementos de seguridad, picado de zonas deterioradas, cepillado de armaduras aplicándose resinas epoxi y nuevo recubrimiento de mortero polimérico tipo sika o similar dejando franja de goterón en los bordes para posterior pintado general con pintura pétreo de fachadas a dos manos y primera mano de imprimación de barníz hidrófugo.- Por todo ello debiera dictarse orden de ejecución al efecto estimándose un plazo de 20 días para el comienzo de dichas obras y 40 días de ejecución, con apercibimiento de valoración de dichas obras y ejecución por vía subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador".- El Decreto nº 12.572, de 29 de noviembre de 2002, inicia expediente de orden de ejecución y concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- El día 23 de enero de 2003 D. Salvador Larrazabal Villada indica que la Comunidad de propietarios de dicho edificio procede a solicitar presupuesto para las reparaciones.- D. Pedro Alcántara Enríquez pone de manifiesto el día 8 de abril de 2003 la dificultad de contratar las

obras e interesa la realización por la Ciudad Autónoma subsidiariamente.- El Decreto nº 5.282, de 16 de mayo de 2003, ordena a los propietarios las obras que se informaron técnicamente como necesarias, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y previo procedimiento sancionador.- Transcurrido el plazo, el informe técnico de 24 de julio de 2003 indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese procedimiento sancionador a los propietarios del edificio sito en el nº 6 del Polígono Virgen de África ante el incumplimiento de la orden de ejecución dictada para dicho inmueble por Decreto nº 5.282, de 16 de mayo de 2003. Desígnese como Instructora y Secretaria del procedimiento sancionador a Dña. M.ª Auxiliadora Jimeno Jiménez y a Dña. Carmen M.ª Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento del procedimiento conforme a la Ley 30/92.- 2º.- Concédase a los interesados 15 días para formular alegaciones con la advertencia de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionados los propietarios por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, según el art. 88 del R. D. 2.187/78, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, sin

perjuicio de que los presuntos responsables pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.- 3º.- Notifíquese a los propietarios del edificio que continúa la obligación de ejecución de las obras ordenadas.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Angel Galache Martín, Dª. Natividad Martínez Pinto, Dª. Rosario Vega Vela, D. Juan Ramírez Anaya, D.ª Purificación Llevot Ventura, Dª. Manuela Bueno Rosa, D. Juan José Troyano Pérez, Dª. Elvira García González, D. Idelfonso Cruz González, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 26 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.482.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 19-09-2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040966320	M ZAIN	X2167184D	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
510040938695	M ZAIN	X2167184D	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030140	B ABDALLAH	X2302544Z	CEUTA	26.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040995071	M ETTOURKI	X2324059R	CEUTA	30.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041001541	A AITTAHAR	X3158365M	CEUTA	23.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040982453	A VELASCO	45056759	CEUTA	23.07.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510040675271	A DE LA VEGA	45067369	CEUTA	18.07.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510041012381	A AVILA	45068639	CEUTA	26.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040996348	M CASTRO	45068992	CEUTA	19.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041003951	M MOHAMED	45072779	CEUTA	06.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040995034	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	18.06.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041013506	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	11.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510040983561	M ABDESELAM	45080897	CEUTA	21.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041008456	N MOHAMED	45081829	CEUTA	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040982489	L MARTINEZ	45083273	CEUTA	23.07.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510041009515	Y HOSSAIN	45084944	CEUTA	20.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040964306	Y AYORA	45085519	CEUTA	04.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
519040964434	Y MOHAMED	45086722	CEUTA	25.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041009205	T MOHAMED	45088812	CEUTA	21.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041008183	L MOHAMED	45089411	CEUTA	02.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041012769	B AHMED	45089593	CEUTA	20.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018978	S ABDESELAM	45089872	CEUTA	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978334	A ABDEL LAH	45091454	CEUTA	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041015874	Y MOHAMED	45091683	CEUTA	20.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002030	M AMEGGARON	45092015	CEUTA	21.07.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041030206	S MOHAMED	45092180	CEUTA	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041012496	M MESAUD	45092680	CEUTA	26.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041009710	M MESAUD	45092680	CEUTA	18.07.2003	90,00		RD 13/92	154.
510041013610	R AOMAR	45093451	CEUTA	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040996520	M ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	23.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040963720	M ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040982230	N AHMED	45093667	CEUTA	04.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041019284	M LAARBI	45094018	CEUTA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018334	K LAARBI	45094019	CEUTA	20.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART
510040874024	K AHMED	45094274	CEUTA	01.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040867962	A HAMED	45095271	CEUTA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030413	T MOHAMED	45098500	CEUTA	24.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040868693	N AMAR	45100573	CEUTA	31.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962090	B AHMED	45100650	CEUTA	04.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041016179	B AHMED	45100650	CEUTA	08.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016167	B AHMED	45100650	CEUTA	08.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040675246	M ABDESELAM	45100728	CEUTA	18.07.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510040867937	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041017913	R SEBTI	45102991	CEUTA	03.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041032112	B AL LAL	45103565	CEUTA	13.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041030401	Y AHMED	45105543	CEUTA	25.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040998552	B MOHAMED	45106164	CEUTA	02.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041012320	A ABDERRAH.	45106802	CEUTA	26.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041013889	F FERNANDEZ	45107299	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041012071	S RODRIGUEZ	45107526	CEUTA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041014031	Y HOSSAIN	45110033	CEUTA	28.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041017986	A CASTRO	45111081	CEUTA	19.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041008109	J VEGA	45113769	CEUTA	12.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040994595	A SADDIK	99012566	CEUTA	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041008511	L LAIACHI	99013033	CEUTA	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041012289	A MOHAMED	99014369	CEUTA	25.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 19-09-2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- FDO.: LUIS VICENTE MORO DIAZ.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART
510040969230	A AHMED	43245698	CEUTA	05.04.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040986847	E GONZALEZ	45065688	CEUTA	25.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041010608	J AYALA	45072743	CEUTA	13.06.2003	150,00		RD 772/97	016.4
510040961024	J SERRANO	45073193	CEUTA	04.05.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510041011078	C SUAREZ	45074930	CEUTA	16.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040986770	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	23.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989940	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	17.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988698	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040979144	S ABDELKADER	45076127	CEUTA	17.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041010657	F BRASERO	45077247	CEUTA	14.06.2003	60,00		RD 13/92	098.2
510041010682	F BRASERO	45077247	CEUTA	13.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040968195	M BENTOLILA	45079363	CEUTA	07.03.2003	100,00		RD 2822/98	025.1
510040961875	T MOHAMED	45080389	CEUTA	29.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040947600	M LAHASEN	45082505	CEUTA	05.12.2002	10,00		RD 772/97	001.4
510041011121	B DAMOUNI	45082553	CEUTA	16.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040979284	M MOHAMED	45086720	CEUTA	19.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041010890	J GARCIA	45086926	CEUTA	17.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040981552	H MOHAMED	45086986	CEUTA	10.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040965992	C NAVARRO	45088247	CEUTA	07.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040992616	M AHMED	45089529	CEUTA	08.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040986501	J OCAÑA	45089912	CEUTA	04.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040974470	L HOSSAIN	45090556	CEUTA	25.03.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040974109	M MOHAMED	45092570	CEUTA	11.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040986045	M ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040986409	M ABDESELAM	45094993	CEUTA	24.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040925305	Y AHMED	45095003	CEUTA	18.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040981230	A HAMED	45095271	CEUTA	07.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971157	A HAMED	45095271	CEUTA	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040954445	M MUSTAFA	45097981	CEUTA	13.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040981886	A ABDESELAM	45099981	CEUTA	15.05.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040989125	J MOHAMED	45100340	CEUTA	29.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974699	S VICARIO	45100411	CEUTA	06.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040981023	B AHMED	45100650	CEUTA	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978139	M AHMED	45100679	CEUTA	13.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040986458	D AMAR	45101476	CEUTA	23.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040990784	A MOHAMED	45101838	CEUTA	23.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962600	S ABDESELAM	45101874	CEUTA	12.05.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
510040974213	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	05.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962466	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	02.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040985181	M LAYACHI	45103037	CEUTA	28.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040987748	K MOHAMED	45103459	CEUTA	25.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002004	A AHMED	45105235	CEUTA	12.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040986057	F CHAIB	45105814	CEUTA	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040972289	M MOHAMED	45105910	CEUTA	02.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041010591	A ABDERRAH.	45106802	CEUTA	13.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040727040	F LOPEZ	45109350	CEUTA	20.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040990152	J S. DE LUCENA	45111567	CEUTA	27.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040979922	A ABDESELAM	45113394	CEUTA	14.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

3.483.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E., del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B. O. E., del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/055/I/1991	GARCIA GARCIA, EMILIA
51/441/I/1991	MOHAMED TUHAMI, MEKELTUM
51/481/I/1991	CANO PULIDO, CARMEN
51/606/I/1991	MOHAMED MIZZIAN, FATIMA S
51/612/I/1991	AHMED AHMED ROSDI, FATMA
51/645/I/1991	ABDEL LAH MAHFOUR, FATMA
51/837/I/1991	GARCIA VILLANUEVA, JUAN JESUS
51/354/I/1992	KADDUR HADDU, FATIMA

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2.195, de 7 de abril (B. O. E., del 11).

Ceuta, a 17 de septiembre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.484.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes relacionados ha

intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-1992) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expdte.	Apellidos y nombre
51/0020-L/03	HAIDOUR, FATIMA
51/0019-L/03	PRIETO MATEO, M ^a . ANGELES

Se advierte a los interesados que podrán interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, C/Vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

3.485.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/057/1/1993 MOH. AHMED, ABDERRAH.
 51/468/1/1993 AHMED MOHAMED, MALIKA
 51/374/1/1995 PEREZ ROS, AFRICA
 51/300/1/1996 GARCIA MONTES, VICENTE
 51/227/1/1999 GREH MESTASSI, REDOUAN

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral. Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 1 l).

Ceuta, a 17 de septiembre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

3.486.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/40/I/2003 MOHAMED AHMED, LATIFA
 51/56/I/2003 ALI MOHAMED H., MEKELTUM
 SOLIC PNC CHAVES BLANCO, JUAN CARLOS

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral. Real Decreto Legislativo 2195, de 07 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, a 17 de septiembre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.487.- Expediente: Devolución de ingresos indebidos (51/01-03/13234).

Razón Social: M^a Isabel Lebrón Roselli.
 Domicilio: Calle Pinar 6-3DC.
 Régimen: RETA.
 C.C.C./N.A.F.: 510004299621.

D. JOSÉ GARCIA RUBIO, Director de la Administración nº 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su escrito/solicitud de fecha 18-03-03 por el que solicita devolución de ingresos indebidos por el periodo de febrero/02, al haber duplicado la cuota, se le indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/

1995, de 6 de octubre (B. O. E., del día 24), artículos 28 y siguientes de la Orden de 26-05-99, por el que se desarrolla el mencionado reglamento y artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, esta Administración ha resuelto con fecha 28-03-03, estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por un importe de 215,82 Euros., indicándole que la cantidad objeto de devolución ha sido aplicada a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la resolución citada, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C., de conformidad con el art. 183 del R. D. 1.637/1995 anteriormente mencionado y la disposición adicional quinta 2.b) de la Orden Ministerial de 26-05-99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E., del día 27).

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.488.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha tres de junio de dos mil tres ante el Servicio de Orientación Jurídica del Iltre. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D^a. Mercedes TORRES MESA, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2.103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de julio de dos mil tres HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de julio de dos mil tres.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almen-dros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.489.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha dieciséis de mayo de dos mil tres ante el Servicio de Orientación Jurídica del Iltre. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a Sohora ALAMI MOHAMED, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2.103/1996, de 20 de septiembre, por el que

se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el treinta de junio de dos mil tres HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a tres de julio de dos mil tres.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.490.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epígrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-9-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la

redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargo conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Advertencia:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- | | |
|-----------|--|
| | 01 Actas Liquidación |
| Boletín | 02 Reclamaciones de deuda sin presentación de |
| | 03 Reclamaciones de Deuda con presentación de |
| Boletín. | 04 Actas de Infracción. |
| | 07 Reclamaciones de Deuda por recargo de Mora. |
| | 08 Reclamaciones de Deuda por otros Recursos |
| Acumulada | 09 Expediente de Reclamación de Deuda |
| | 10 Reclamación de Deuda por responsabilidad. |

Ceuta, a 24 de septiembre de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.- P.S. (ART. 17 LEY 30/92).- LA JEFA DEL AREA DE AFILIACIÓN.- Fdo.: M.ª Begoña Goicoechea Bustindui.

Reg. 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 290055642405

Razón Social: Vázquez Partal Francisco

Dirección: C/. González Besada, 1

C.P./Población: 51001 Ceuta

TD Núm. Reclamación: 03 51 2003 010307987

Período: 0103 0103

Importe: 251,54

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 460158111115

Razón Social: Fornas Sevilla Angel

Dirección: C/. Sánchez Prados, 9

C.P./Población: 51002 Ceuta
 TD Núm. Reclamación: 02 51 2003 010250696
 Período: 1202 1202
 Importe: 246,65

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.491.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	F. Resolución
295/03	Mustafa Mohamed Abdeselam	45.093.149	10-09-03
308/03	Hassan Mohamed Chaib	45.092.475	10-09-03
318/03	Sofían Maimón Amar	45.108.721	10-09-03
321/03	Mohamed Laarbi Moh. Amhauchi	45.092.198	10-09-03
351/03	Alí Tarek Mohamed	45.097.051	10-09-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.492.- No habiéndose podido practicar la notificación de Resolución de expediente sancionador contra D. MOHAMED AHMED EMBAREK, en los términos del artículo 59.4 de la L.R.J.P.A.C., se hace pública la misma. Con fecha 01/08/03, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Publicada la incoación de expediente sancionador contra D. Mohamed Ahmed Embarek, con D.N.I nº 45.094.597, en el Boletín Oficial nº 4229 de fecha 27 de Junio de 2003, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido de la incoación del mismo, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución, , no consta en el expediente alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 2.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso, desarrollado por el R.D. 287/2002, de 23 de marzo, establece en su anexo I, las razas que tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos y sus cruces, entre las que figura el DOGO ARGENTINO y el AMERICAN STANFFORD. El art. 3 de la Ley mencionada, exige licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligroso, que

será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante. Los tenedores de dichos animales disponían de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del R.D. para solicitar la licencia. Dicho plazo finalizó el pasado 24 de junio de 2003. Además, en el art. 13.1.b) se considera como infracción muy grave « Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia « así como en el apartado d) del párrafo 2, «hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». Para la imposición de sanciones por la comisión de la infracciones mencionadas serán competentes los Órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 50/99. 3.- El procedimiento sancionador aplicable se ajusta a los trámites establecidos en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en virtud de la Disposición Adicional 3.ª de la Ley 50/99. El art. 20 del R.D. 1398/93, establece que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. 4.- Por Decreto del Presidente de la ciudad de fecha 18/06/03, se delega la competencia en materia de Sanidad Animal, en el Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la resolución del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. Mohamed Ahmed Embarek, con D.N.I nº 45.094.597 con multa de 2706,54 euros, por infracción del artículo 13.1. B y 13.2 D por tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa así como por permanecer en la vía pública sin bozal ni correa. 2.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o

anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta ley, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. Además podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 LRJPAC y 8.2 y 46 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 25 de septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

3.493.- No habiéndose podido practicar la notificación con motivo de la iniciación de expediente sancionador contra D. DAVID LODEIRO SANCHEZ, en los términos del artículo 59.4 de la L.R.J.P.A.C, se hace pública la misma. Con fecha 14/08/03, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 09/06/03, se interpone denuncia contra D. DAVID LODEIRO SANCHEZ, con DNI: 44.836.407, por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, de raza PIT BULL, sin licencia que circulaba suelto sin correa ni bozal preceptivos por la vía pública, por el paraje denominado C/ Márquez de Lería y Ortiz de Saracho.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- R. D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad Animal. 2.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, desarrollado por el R.D. 287/2002, de 23 de marzo, establece en su Anexo I, las razas que tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos y sus cruces, entre las que figura el PIT-BULL. El art. 3 de la Ley mencionada, exige licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante. Los tenedores de dichos animales disponían de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del R.D. para solicitar la licencia. Dicho plazo finalizó el pasado 24 de junio de 2002. Además, en el art. 13.1.b) se considera como infracción muy grave « Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia» así como en el apartado d) del párrafo 2, « hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena», con la calificación de infracción grave. Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas serán competentes los Órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 50/99. 3.- El procedimiento sancionador aplicable se ajusta a los trámites establecidos en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en virtud de la Disposición Adicional 3.ª de la Ley 50/99. El art. 11 del R.D. 1398/93, establece que la forma de iniciación del procedimiento sancionador será siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por

denuncia. 4.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la resolución del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iníciase expediente sancionador contra D. DAVID LODEIRO SANCHEZ, con DNI: 44.836.407, por la presunta infracción grave de tenencia de perro potencialmente peligroso, suelto sin bozal ni correa preceptivos, así como por infracción muy grave por no poseer la licencia administrativa correspondiente. 2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Admón. Gral., de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y como Secretaria del mismo a D.ª M.ª del Mar Castro Matres, auxiliar administrativo, de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación por los motivos y en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D: 1398/93, de 4 de agosto. 4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la L.R.J.P.A.C., modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses. 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

3.494.- Intentada la notificación preceptiva a D. RICARDO CORBACHO LUNA, con D.N.I. 45.046.226-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

En relación al procedimiento sancionador nº. 179.178 seguido contra D. RICARDO CORBACHO LUNA, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 22 de Septiembre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.495.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Consta en el expediente citado comunicado del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 10 de septiembre de 2.003 que pone de manifiesto la afectación de la estructura del inmueble sito en la C/ Ingenieros n.º 13 como consecuencia de un incendio. Dña. Sadia Buxta Mohamed el día 9 de septiembre de 2.003 solicita visita de inspección a dicha vivienda. La Policía local realiza Diligencias el día 3 de septiembre de 2.003 en relación a la denuncia de ocupación de dicha vivienda. El informe técnico de 18 de septiembre de 2.003, n.º 1.682, dice: «...1.º) En primer lugar señalar que el inmueble ya se encuentra declarado en ruina desde años anteriores según manifestó la Propiedad. 2.º) Por otro lado se remitió informe por parte del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 10 de septiembre de 2.003, donde se informa que el 12 de junio de 2003 se produjo un incendio en dicho edificio en su planta primera, llegando a afectar a la estructura de madera de la cubierta. 3.º) Así mismo, hasta hace unos dos meses según manifestaban los ocupantes se encontraba totalmente abandonado y cerrado el edificio, pero que como no tenían alojamiento para su familia decidió abrir la vivienda en planta baja y alojarse en ella. En concreto los ocupantes son los siguientes: D. Khalid Ben Fares X-02547973-X, su esposa D.^a Rahama Buxta Mohamed con D.N.I. 45.093.193-Z, ambos con sus dos hijos menores y además D.^a Sodia Buxta Mohamed, con D.N.I. 45.105.253, sobrina de la anterior y su propia hija. En total 6 personas, pero manifestaron los ocupantes que en la planta semisótano con acceso por subida al recinto, continúa viviendo habitualmente una señora mayor, lo cual no se pudo comprobar al estar cerrada dicha puerta con un candado exterior.- 4.º) Existe así mismo solicitud de D.^a Sodia Buxta Mohamed solicitando visita de inspección técnica por encontrarse la vivienda que ocupan en muy mal estado. 5.º) Tras inspección ocular del inmueble se pudo comprobar que existe un grave deterioro de la estructura que conforma los forjados, estando así el 100% de las viguetas metálicas totalmente corroídas, lo que ha ocasionado a su vez el levantamiento de pavimentos, hundimientos de forjados y agrietamientos con incluso desplomes que ponen en grave riesgo de derrumbamiento al edificio en general, haciendo imposible su uso. 6.º) Por lo expuesto anteriormente y dado que existe un riesgo grave y real hacia los ocupantes actuales del edificio se debería declarar en «Ruina Inminente» el mismo. 7.º) Como medida cautelar se ordenó verbalmente a los ocupantes su salida inmediata, a lo cual se negaron los mismos por no tener donde ir, por tanto procedería su desalojo en el plazo máximo de 1 día, así como la demolición, transporte de escombros y vallado del solar, en un plazo no mayor de 21 días, debiendo nombrar la propiedad dirección técnica facultativa y coordinador de Seguridad y Salud de las obras. 8.º) En caso de ejecución subsidiaria se valorará el presupuesto estimativo de demolición, transporte y vallado del solar resultante, así como los honorarios por dirección y coordinación de Seguridad y Salud de las obras.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás

aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue dato o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos. -4.º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declárese en situación de ruina inminente la vivienda sita en el n.º 13 de la C/ Ingenieros (antiguo 27) conforme al informe técnico n.º 1.682/03, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto. 2.º.- Ordénese el desalojo de dicho inmueble en el plazo de 1 día y su demolición, transporte de escombros y vallado en el plazo de 21 días, debiendo nombrar la propiedad dirección técnica facultativa y coordinador de Seguridad y Salud de las obras. 3.º.- Apercíbase de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad en caso de incumplimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Asunción Fernández Carazoni / y o sus legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de Septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.496.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 29-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia Decreto de 21 de enero de 2.000 que ordena dar traslado del informe técnico emitido el día 1 de octubre de 1.999 para que la Comisión Provincial de Patrimonio valore lo pertinente. El Decreto de 18 de febrero de 2.000 inicia procedimiento de ejecución de obras de los propietarios de los locales sitos en la Plaza Rafael Gilbert, colindantes con la C/ Teniente José Olmo, concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones. Consta oficio del Consejero de Fomento de 8 de abril de 2.002 dirigido a la Consejería de Educación, Cultura que indica que las obras se demorarán a la ejecución del Planeamiento de desarrollo en dicha zona hasta que existan signos evidentes de peligro. Consta en el expediente nº 14.972/97 Decreto de 29 de mayo de 1.997 que inicia procedimiento de orden de ejecución en Plaza Rafael Gilbert 3 y Patio Hachuel. El Decreto de 1 de julio de 1.997 que ordena a los propietarios de Patio Hachuel y Plaza Rafael Gilbert obras de desbroce y limpieza y vallado, así como Decreto de 27 de agosto de 1.997 que ordena el desbroce y limpieza que no se había cumplido, nueva orden que dicta por Decreto de 17 de agosto de 1.998. El expediente concluye con Decreto de sanción y de ejecución subsidiaria y oficio del Consejero de Fomento que indica que las obras se demorarán hasta la ejecución del Planeamiento de desarrollo, salvo las urgentes. El expediente nº 69.894/01 contiene oficio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento e informe técnico sobre la contratación bajo la modalidad de consultoría y asistencia para la elaboración de estudio de restauración de dicho edificio. Concluye con el mismo oficio citado. Se emite nuevo informe técnico en relación con el expediente nº 68.209/99 que dice: «...Requeridos por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se ha girado visita de inspección y reconocimiento a la C/ Teniente Olmo al objeto de valorar las obras de urgencia que es necesario ejecutar en las traseras de los locales de la Plaza Rafael Gilbert que apoyan sobre el lienzo de Muralla Real (BIC) sobre el margen izquierdo de dicha calle en su sentido de subida, al objeto de proceder urgentemente al restablecimiento del tráfico por dicha calle. Se han visitado un total de 13 locales que son los que apoyan su fachada trasera en el coronamiento de la muralla siendo el estado general de la práctica totalidad de éstas, deplorable en cuanto que no se ha procedido nunca a su conservación y mantenimiento, lo que ha derivado en una situación de ruina económica en las mismas. Así pues, se estima que es necesario efectuar dos actuaciones, una de obra de urgencia y otra de obras cautelares que serán objeto de otro expediente, las primeras al objeto de eliminar los elementos con peligro inminente para los viandantes y restablecer el tráfico lo más inmediatamente posible, y las segundas para demoler las fachadas y primeras crujías que están en ruina técnica y que apoyan directamente sobre el BIC. OBRAS DE URGENCIA ...».-El Decreto nº 7.426, de 16 de julio de 2.003, ordena a los propietarios de los locales cuya fachada apoya en el lienzo de la Muralla Real efectuar las obras señaladas en los puntos 1.01 y 1.02 en el plazo de 48 horas, así como a los propietarios del Bar restaurante La Terraza y La Mar Chica las obras contenidas en los puntos 1.03 y 1.04 en dicho plazo. Se apercibe de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad y se ordena dar cuenta al Pleno de forma inmediata. El informe técnico de 26 de agosto de 2.003, nº 1.549, indica que las obras no se han realizado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial. 5º.- Competente el Presidente de la Ciudad en virtud del art. 15 de la L.O. 1/95, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y 21.1.m de la L.R.B.R.L., 7/85, de 2 de abril, que atribuye competencia a éste para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.-

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ejecútense subsidiariamente las obras ordenadas a la propiedad de los locales cuya fachada apoya en el lienzo de la Muralla Real y a los propietarios del Bar Restaurante La Terraza y la Mar Chica por Decreto nº 7.426, de 16 de julio de 2.003, una vez que no se han realizado y se ha incumplido el orden de ejecución. 2º.- Tramítense el expediente de contratación administrativa correspondiente. 3º.- Indíquese que procede actuar de esta forma ante la urgencia que consta en el informe técnico 1224/03 referido. 4º.- Dése al Pleno de la Asamblea de forma inmediata.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rogelio Gómez Navas, D.^a Violeta Benarroch Benarroch, D.^a Beatriz Ibáñez Gonzalez, D. Rafael Ibáñez Rodríguez, D.^a M.^a del Mar Ibáñez Rodríguez,

D. José Antonio Ibáñez Rodríguez, D. Antonio Rubio Martín, D.ª Margarita Rubio Martín, D. Rafael Rubio Martín, D. Jerónimo Fernández Vega, D.ª Manuela Pérez Gallardo, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.497.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha 12-01-99 el Consejero de Fomento y Medio Ambiente decretó la ruina económica y técnica del inmueble sito en C/ Alvarez n.º 2, así como se ordena a los ocupantes el desalojo del edificio, al propietario la demolición, así como la adopción de medidas cautelares. Por Decreto de 4 de marzo de 1.999 se ordena el desalojo a los ocupantes del inmueble en el plazo de 6 meses, se ordena la demolición al propietario para ejecutarla en 3 meses contados a partir del desalojo anterior, así como las medidas de seguridad que se detallan en el mismo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Por Decreto 12 de mayo de 1.999 se procede a la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares. Por Decreto de 15 de noviembre de 1999 se procede a la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares pendientes, incoándose expediente sancionador a la empresa CEUANAHUAC, S.L., ante su incumplimiento. La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 3 de febrero de 2001 desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Luis Fernández Tubio, inquilino del inmueble, confirmando la situación de ruina. Por informe del servicio técnico de 30 de mayo de 2001 se indica que las medidas cautelares ordenadas fueron ejecutadas en su totalidad. Por Decreto de 12 de junio de 2.001 se concede a la propiedad un plazo de 6 meses para el total desalojo del inmueble, y el de 3 meses para la demolición a contar desde el desalojo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe de 18 de marzo de 2.002 dice: «... Aún no se ha procedido al desalojo y demolición de dicha finca «.- Por Decreto de 22 de marzo de 2002 se inicia expediente de ejecución subsidiaria relativa a la demolición del inmueble sito en C/ Alvarez n.º 2, concediéndose un plazo de 10 días para formular alegaciones.- Las notificaciones fueron practicadas al Presidente del Club Taurino de Ceuta el día 2 de abril de 2002 y a D. Luis Fernández Tubio el 10 de abril.- Con fecha 23 de abril de 2002 D. Manuel Lorente Jiménez, Presidente del Club Taurino y D. Luis Fernández Tubio presentan alegaciones.- Con fecha 2 de julio de 2.002 el Consejero de Fomento resuelve de acuerdo con los informes técnicos que la ejecución subsidiaria de las obras de demoli-

ción no se acometerán a corto plazo por existir prioridades de interés general a destinar los recursos humanos y económicos disponibles de la Ciudad Autónoma.- El informe técnico de 9 de septiembre de 2.003, n.º 1.611, dice: «...1º) El edificio continúa sin ser desalojado por completo de ocupantes y enseres, y por tanto sin demoler; en concreto existe aún actividad en el establecimiento de la Peña Taurina, no habiéndose podido acceder al interior del resto del edificio por encontrarse el mismo cerrado.- 2º) En cuanto a su situación física, es de señalar que existe elementos sueltos y trozos de paramentos de fachada que pudieran provocar accidentes a los usuarios de la vía pública al desprenderse los mismos, como ya ocurriera en otras diversas ocasiones.- Así mismo es de informar que en su día se dictaminó la ruina técnica parcial del edificio, debido al mal estado de diversos elementos constructivos y estructurales del edificio, y que como quiera que han transcurrido varios años podrían haber sufrido empeoramiento por lo que se debería concertar cita con la propiedad y posibles ocupantes a fin de poder comprobar el estado de los mismos.- 3º) Así mismo en tanto se resuelve la tramitación del presente expediente, se deberían ordenar las siguientes medidas cautelares, a fin de cortar riesgos a los viandantes: Desprendimiento, retirada y transporte a vertedero legal de los fragmentos sueltos de paramentos, así como de elementos decorativos o de protección (cornisas, ménsulas y barandillas) que pudieran significar algún peligro por su caída a la vía pública; así como disposición de los medios de los elementos de protección, seguridad y salud necesarios.- El plazo de ejecución se establece en 15 días. En caso de ejecución subsidiaria se valorará estimativamente dichas obras, así como los honorarios de técnicos facultativos oportunos».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 183.3 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3 indica que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado.- 3º.- Conforme al art. 28.1 del R. D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

1ª.- Ordénese a los propietarios del edificio sito en la C/ Alvarez n.º 2, para evitar riesgos a los viandantes y accidentes a los usuarios de la vía pública, como medidas cautelares las siguientes: (informe n.º 1.611/03 que se contiene en los Antecedentes de Hecho de este Decreto).- Desprendimiento,

retirada y transporte a vertedero legal de los fragmentos sueltos de paramentos, así como de elementos decorativos o de protección (cornisas, ménsulas y barandillas) que pudieran significar algún peligro por su caída a la vía pública, así como disposición de los medios de los elementos de protección, seguridad y salud necesarios. Todo ello, en el plazo de 15 días.- 2ª.- Concédase el plazo de diez días para formulación de alegaciones, presentación de documentos y justificaciones pertinentes.- 3ª.- Apercíbese de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad de dicho inmueble en caso de incumplimiento.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Luis Fernández Tubio, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de Septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.498.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha 28-12-2000 de entrada en Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Doña Sohora Mohamed Buntar denuncia el problema sanitario y de ruina de su vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso nº 230.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 14-3-2001 en el que describe el estado de la vivienda, concluyendo que la misma se encuentra en situación de ruina inminente.- Con fecha 19 de agosto de 2003 los Servicios Técnicos emiten informe nº 1.503 del siguiente tenor literal: «1º) Girada visita de inspección técnica se informa que dicho inmueble continúa en las mismas condiciones que las descritas en los informes técnicos anteriores obrantes en el expediente de tramitación de ruina: nº 92.657/00.- (Se adjunta documentación fotográfica).- 2º) Comprobada su ocupación, no se pudo confirmar la misma por encontrarse cerrada la infravivienda y no tener acceso a la misma; existiendo indicios de estar ocupada.- 3º) Por lo expuesto anteriormente, se debería proceder con la tramitación del expediente en las mismas condiciones que los documentos finales existentes en el mismo, a excepción del presupuesto de demolición que se actualiza a la cantidad estimativa de 2.404,05 E.»

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiacio-

nes, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de fecha 18-6-03. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1) Declarar en ruina inminente la edificación sita en Barriada Príncipe Alfonso nº 230.- 2) La vivienda deberá ser desalojada en un plazo máximo de una semana, y demolida en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha del desalojo. Si así no lo hiciera la interesada, procederá ejecutar lo anterior por ejecución subsidiaria, siendo el presupuesto 2.404,05 E.- 3) Dar traslado a la interesada de los informes técnicos de fecha 14-3-2001 y de 19-8-2003, así como a Servicios Sociales a los efectos oportunos.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Yamina Mohamed ahmed Fakir, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, lo que le comunico significándole que podrá consultar los documentos obrantes en el expediente en el negociado de urbanismo, Consejería de Fomento, sita en la tercera planta en horario de oficina.

Ceuta, 30 de Septiembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.